



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-530
28 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se corrige la parte motiva y resolutive de la Resolución No. CSJBOR19-523 de 23 de agosto de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 28 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, así como también, los derivados del rubro de gastos generales comprendidas entre los cien (100) salarios mínimos legales y los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO19-805 del 13 de agosto de 2019, solicitó autorización para llevar a cabo *“...proceso de Contratación por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la adquisición de tóner para impresoras, ubicados en los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo cual se pone a consideración la documentación requerida”*.

Ante ello, se anexaron a la solicitud:

- Documento de estudio previo, en el que se especifica valor de la contratación por **Trescientos Nueve Millones Seiscientos Mil Quinientos Setenta Pesos M/cte (\$309.600.570)**;
- Constancia en la cual se indica que el proceso de adquisición se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7719	13-08-2019	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXECTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	27-01-02-004	\$4.000.000
13019	13-08-2019	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXECTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	27-01-08-004	\$305.600.570

Del estudio previo se extraen aspectos importantes de la contratación, como que (i) *“El presente proyecto tiene por finalidad suplir en parte la necesidad surgida en el Área de Almacén de la Entidad, en la que se informó por parte de la Coordinadora de Almacén a través de Oficio DESAJCAO18-A-46 de fecha 25 de enero de 2019, solicitando la compra de cartuchos de impresoras”*, que (ii) *“para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra se utilizará la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 Plan*

Nacional De Desarrollo 2018-2022, Artículo 42. Transparencia en Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: Párrafo 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía; y (iv) el plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles. (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución CSJBOR19-523 de 23 de agosto de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura autorizó a la Dirección Seccional de Cartagena para que adelantara el proceso de contratación referido bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

No obstante, en Oficio DESAJCAO19-856 de 28 de agosto de 2019, remitido a esta Corporación, el Director Seccional (E) precisó que la modalidad de contratación que se va a adelantar es el de Selección Abreviada y no el de Mínima Cuantía.

Que revisado el estudio previo que adjuntó la Dirección Seccional como documento anexo a la solicitud de autorización para contratar, se constató que la modalidad de contratación referida en el acápite de "Descripción de la necesidad a satisfacer" se indicó el proceso de Contratación de Mínima Cuantía. Sin embargo, en el acápite de condiciones generales del contrato se indicó que "el proceso se desarrollará bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada por intermedio de la Tienda Virtual".

Que ante lo manifestado por la Dirección Seccional, el proceso de contratación se realizará por intermedio de la última modalidad referida, esto es, de Selección Abreviada a través de la Tienda Virtual.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

RESUELVE

ARTICULO 1°: Corregir la parte resolutive de la Resolución CSJBOR19-523 de 23 de agosto de 2019, la cual quedará así: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por un valor de **Trescientos Nueve Millones Seiscientos Mil Quinientos Setenta Pesos M/CTE (\$309.600.570), para la adquisición de Tóneres para impresora.**

ARTICULO 2°: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien ostenta la representación legal y es órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 28 días del mes de agosto de 2019


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
PRCR / FETF

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

